



PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A, vocera FIDEICOMISO LOTE VITRA 57

DEMANDADO: EDIFICIO VITRA 57

RADICACION: 2023-00097

Barranquilla, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane los defectos de que adolece.

Debe presentarse la prueba de la existencia del patrimonio autónomo FIDEICOMISO LOTE VITRA 57, y que ALIANZA FIDUCIARIA S.A., es su vocera, acorde a lo dispuesto en el artículo 85 del C. G del P.-

El poder de la representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., otorgado a la abogada, debe registrar presentación personal ante notario acorde a lo dispuesto en el artículo 74 del C. G del P., o ser remitido desde el correo inscrito para recibir notificaciones por esa sociedad en cámara de comercio acorde a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022;

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1º) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.

2º) NO RECONOCER, personería a la doctora BEATRIZ ESTHER VIEIRA ORDOÑEZ, hasta tanto se subsane el defecto arriba aludido.

3º) Por secretaría corríjase en el sistema la clase de procesos pues este asunto corresponde en realidad a un proceso verbal, siendo que en el acta de reparto se registra de manera equivocada

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **826dd9cb3bd7a2a564b00e2de894918f04d74e00d04a7527fe27ab4f4d4a225e**

Documento generado en 05/06/2023 08:27:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>